



Bonificaciones por Familia numerosa - Año 2026

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

DOCUMENTACION A PRESENTAR	REQUISITOS EXIGIDOS	BONIFICACION CONCEDIDA
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Instancia solicitando la bonificación. <input type="checkbox"/> Copia del título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Álava – Instituto Foral de Bienestar Social. 	<p>Ver art. 17.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Vivienda habitual. <input type="checkbox"/> Según renta familiar estandarizada. <input type="checkbox"/> Otras viviendas: no ser propietario de otra/s vivienda/s en un porcentaje igual o superior a un 50%. 	<p>La bonificación será del 90%, 50% ó 10%.</p> <p>La Renta Familiar Estandarizada, se regula en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, BOPV nº 152 de 6 de agosto de 2012.</p> <p>Ver anexo.</p>

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

DOCUMENTACION A PRESENTAR	REQUISITOS EXIGIDOS	BONIFICACION CONCEDIDA
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Instancia solicitando la bonificación. <input type="checkbox"/> Copia del título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Álava – Instituto Foral de Bienestar Social. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los vehículos deben tener, al menos, 5 plazas y ser turismos. <input type="checkbox"/> Se bonificará un solo vehículo por familia. <input type="checkbox"/> Según renta familiar estandarizada. 	<p>La bonificación será del 20%, 15% ó 10%.</p> <p>La Renta Familiar Estandarizada, se regula en el Decreto 154/2012, de 24 de julio, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, BOPV nº 152 de 6 de agosto de 2012.</p> <p>Ver anexo.</p>

TASAS POR SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

DOCUMENTACION A PRESENTAR	REQUISITOS EXIGIDOS	BONIFICACION CONCEDIDA
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Instancia solicitando la bonificación. <input type="checkbox"/> Copia del título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Álava – Instituto Foral de Bienestar Social. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Vivienda habitual. <input type="checkbox"/> Renta 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Incremento de un 10% en las bonificaciones sociales, si se cumplen requisitos. Según número de miembros y tramos de renta. <input type="checkbox"/> Ver tabla a continuación:

Bonificaciones sociales, incrementar un 10% a las familias numerosas que cumplan requisitos:

	TRAMO-1	TRAMO-2	TRAMO-3
Nº miembros	Hasta 16.576 euros	Más de 16.576 euros Hasta 24.864 euros	Más de 24.864 euros Hasta 33.152 euros
1 a 2	20 %		
3	25%	15%	
4	35%	20%	15%
5 o más	50%	30%	20%



ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “LUIS ARAMBURU”

DOCUMENTACION A PRESENTAR	REQUISITOS EXIGIDOS	BONIFICACION CONCEDIDA
Título de familia numerosa.	<input type="checkbox"/> Familia Numerosa de categoría especial. <input type="checkbox"/> Familia Numerosa de categoría general.	<input type="checkbox"/> Matrícula gratuita 100% <input type="checkbox"/> Matrícula semigratuita (50% bonificación).

CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA “JOSÉ URUÑUELA”

DOCUMENTACION A PRESENTAR	REQUISITOS EXIGIDOS	BONIFICACION CONCEDIDA
Título de familia numerosa.	<input type="checkbox"/> Familia Numerosa de categoría especial. <input type="checkbox"/> Familia Numerosa de categoría general.	<input type="checkbox"/> Matrícula gratuita. <input type="checkbox"/> Matrícula semigratuita (50% bonificación)

La información sobre su contenido se puede obtener en la página Web del Ayuntamiento: www.vitoria-gasteiz.org/impuestos



ANEXO

FAMILIAS NUMEROSAS IBI y Vehículos: Bonificaciones 2026

CÁLCULO RENTA FAMILIAR ESTANDARIZADA

La Renta Familiar Estandarizada es el resultado de dividir la renta familiar entre el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar.

Decreto 154/2012, de 24 de julio, del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, BOPV nº 152 de 6 de agosto de 2012.

$$\text{Renta Familiar Estandarizada} = \frac{\text{Renta Familiar}}{\text{Coeficiente equivalencia unidad familiar}}$$

Unidad familiar.

Solicitante de la ayuda + cónyuge o pareja de hecho + hijos/as

Renta familiar, según IRPF.

Base imponible general + Base Imponible del Ahorro del padre y madre o pareja.

Coeficientes equivalencia unidad familiar.

Solicitante 1,00

Cónyuge o pareja: 0,50

Solicitante sin cónyuge 1,30

Cada hijo/a 0,30

Cada Hijo/a con discapacidad 0,60

Importe Renta Familiar Estandarizada		IBI % bonificación	Vehículos % bonificación
Hasta 2 veces el SMI	Hasta 31.752,00 €	90%	20%
Más de 2 y menor o igual a 2,5 veces el SMI	De 31.752,01 € a 39.690,00 €	50%	15%
Más de 2,5 hasta 2,75 veces el SMI	De 39.690,01 € a 43.659,00 €	10%	10%

SMI = Salario mínimo interprofesional del año 2024: 15.876,00 €

EJEMPLO:

Unidad familiar: Madre (solicitante), cónyuge, tres hijos/as.

Nivel de Renta: 40.000€

Coeficiente: 2,40 1,00 (madre solicitante) + 0,5 (cónyuge) + 0,90 (tres hijos 0,30*3)

Renta Familiar Estandarizada = $\frac{40.000 \text{ € (renta familiar)}}{2,40 \text{ (coeficiente)}}$ = 16.666,66 €

Le corresponde un 90% de bonificación IBI, y un 20% de bonificación en Vehículos, porque la renta familiar estandarizada es menor de 31.752,01 euros.